



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 918.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 19 de noviembre de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 919.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA
SENTENCIA Nº 525/2024, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024, DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE LA SECCIÓN
Nº 06 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO
DE SUPLICACIÓN Nº 307/2024, INTERPUESTO POR EL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE
FECHA 26 DE ENERO DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE
LO SOCIAL Nº. 3 DE MÓSTOLES EN LOS AUTOS NÚM. 1191/2022
SEGUIDOS EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.
EXPTE. RJ 008/AJ/2023-2.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-2

Asunto:

Sentencia nº 525/2024, de fecha 05 de julio de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sección nº 06 de lo Social, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 307/2024, interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de fecha 26 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Móstoles en los autos núm. 1191/2022 seguidos en materia de Reclamación de Cantidad.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 16/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Que desestimando como desestimamos el recurso de suplicación formulado por Excmo. Ayuntamiento de Móstoles contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de Móstoles de fecha 26 de enero de 2024, en el procedimiento 1191/2022, debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada. Se condena a la parte recurrente a las costas del recurso y al abono a la parte demandante, en concepto de honorarios de la asistencia Letrada, de la cantidad global de 800 euros más el IVA correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina. No procede su interposición al no darse los requisitos del art. 219 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.



La Sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de fecha 26 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Móstoles en los autos núm. 1191/2022 seguidos en materia de Reclamación de Cantidad, confirmando lo resuelto en la misma.

Se impone al Ayuntamiento el abono de la cantidad de 800 euros más el IVA correspondiente.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 920.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 790/2020, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A Dª. M.B.S.N. Y Dª. A.M.C. Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-4.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-4

Asunto:

Decreto de fecha 10 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 790/2020, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED] Y [REDACTED] y ordena el archivo de las actuaciones

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] y [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a [REDACTED] y [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 921.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 304/2023, DE 23 DE MAYO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1109/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDAS A TODAS LAS DEMANDANTES, Dª. MD.G.R., Dª. B.V.P. Y Dª. B.C.H., Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-71.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2022-71
Asunto: Decreto nº 304/2023, de 23 de mayo de 2023, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 1109/2021, por el que se acuerda tener por desistidas a todas las demandantes, [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED], y ordena el archivo de las actuaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/05/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.”

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 922.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 105/2024 DE 07 DE FEBRERO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1115/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, Dª. L.M.E., DE LA ACCIÓN



**EJERCITADA FRENTE A LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Y ORDENA
EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-13.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-13
Asunto: Decreto 105/2024 de 07 de febrero de 2024, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 1115/2021, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED], de la acción ejercitada frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Ayuntamiento de Móstoles, y ordena el archivo de las actuaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/02/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente. Se deja sin efecto el señalamiento del juicio para el día 17-06-2023 a las 9.30 horas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.



El Decreto acuerda tener por desistida a [REDACTED], de la acción ejercitada frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Ayuntamiento de Móstoles, y ordena el archivo de las actuaciones.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 923.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 347/2023, DE 15 DE JUNIO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1116/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, Dª. SM.LL. CON CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2009-71.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2009-71

Asunto:

Decreto nº 347/2023, de 15 de junio de 2023, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 1116/2021, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED] con categoría de Auxiliar Administrativo, y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/06/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento en materia de derechos frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente, y una vez firme la presente resolución.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida de la acción ejercitada a la parte actora, [REDACTED] y ordena el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 924.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 381/2023, DE 21 DE JUNIO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 334/2022, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, Dª. N.R.C. CON CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-79.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-79

Asunto:

Decreto nº 381/2023, de 21 de junio de 2023, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 334/2022, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED] con categoría de Auxiliar Administrativo, y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/06/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA



Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] del presente procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED], y ordena el archivo de las actuaciones.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 925.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 56/2024, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADA EN P.O. Nº 599/2022, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA interpuesta por Dª. M.M.B., Dª. M.A.G.M. Y D. J.A.S.M. CON CATEGORÍA DE OPERARIO DE SERVICIOS, ABSOLVIENDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE LA PRETENSIÓN EJERCITADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-146.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-146

Asunto:

Sentencia nº 56/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictada en P.O. nº 599/2022, por la que se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] con categoría de Operario de Servicios (ambos), absolviendo al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada en su contra.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación. No obstante, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], absolviendo al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 926.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO N° 505/2024, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO VACACIONES 504/2024 POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, D. J.S.L. Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-102.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2024-102

Asunto:

Decreto nº 505/2024, de fecha 28 de junio de 2024, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictado en Procedimiento Vacaciones 504/2024 por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED] y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 05/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.”

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



10/ 927.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 801/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA Dª. TG.R.M., CON CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-312.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-312
Asunto: Decreto de fecha 23 de mayo de 2023, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 801/2021, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTADO], con categoría de Auxiliar Administrativo, y ordena el archivo de las actuaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTADO]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida con expresa reserva de acciones a la parte actora [REDACTADO] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 01/06/2023 a las 09:40 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTADO] en relación al decreto mencionado.



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida, con expresa reserva de acciones, a la parte actora, [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 928.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 46/2024, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1191/2022, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por D. J.S.P. + 8, CON CATEGORÍA DE OPERARIOS DE SERVICIOS, EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-2.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05). ”

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-2

Asunto:

Sentencia nº 46/2024, de fecha 26 de enero de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictada en el Procedimiento Ordinario 1191/2022, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por [REDACTED], con categoría de Operarios de Servicios, en materia de Reclamación de Cantidad.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 16/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por [REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]
contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Por ello condeno a dicha entidad a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades más el 10% por mora.

[REDACTED]	634,80
[REDACTED]	1378,37
[REDACTED]	1476,62
[REDACTED]	832,58
[REDACTED]	1499,86
[REDACTED]	810,98
[REDACTED]	733,63
[REDACTED]	1589,94
[REDACTED]	1522,05

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación. Procede su interposición.



La Sentencia estima parcialmente la demanda y condena al Ayuntamiento de Móstoles, a que abone a cada demandante las cantidades adeudadas, en concepto de diferencias salariales entre la categoría de Operario que tienen reconocida, y la de Ayudante cuyas funciones realizan, durante el periodo diciembre 2021 a noviembre 2022.

Habiendo sido ya abonadas las cantidades reconocidas a través de Decreto 3645/2023, de 8 de septiembre de 2023, por el que se estima parcialmente las cantidades reclamadas por el período correspondiente a diciembre 2021 a mayo de 2022, el fallo establece el abono de las cantidades corregidas referidas a dicho período (sin descuento de días de baja por Incapacidad Temporal, vacaciones, etc) junto con las referidas al período junio 2022 a noviembre de 2022.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 929.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 24 DE MADRID, DICTADO EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL 479/2022, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA FRATERNIDAD MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 275 Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-90.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-90

Asunto:

Decreto de fecha 13 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, dictado en Procedimiento Seguridad Social 479/2022, por el que se declara el desistimiento de la parte actora Fraternidad MUPRESPA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 275 y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y FRATERNIDAD MUPRESPA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/03/2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora FRATERNIDAD MUPRESPA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275 de la acción ejercitada en este procedimiento, dejar sin efecto el señalamiento del día 14/03/2023 y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

13/ 930.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 41.723 (REGISTRO DE LA PROPIEDAD 1 DE MÓSTOLES). EXPTE. B010/PAT/2024/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B 010/PAT/2024/01

Asunto: Aceptación de la cesión de Zonas Verdes de acceso y Viales

Interesados: AYCO GRUPO INMOBILIARIO SA

Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por Ayco Grupo Inmobiliario SA referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:



Primero. - Con fecha 09 de mayo de 1974 se acuerda conceder a GEINSA licencia para la construcción de 154 viviendas y 6 locales en la calle Moraleja de Enmedio. Siendo necesaria la cesión notarial a favor del Ayuntamiento de los viales y zonas de uso público.

Segundo. - Por escrito de fecha 25 de septiembre de 2024, registro de entrada 48461, D. José María de Arcas Castro, en representación de AYCO GRUPO INMOBILIARIO SA

Expone:

Que la mercantil AYCO GRUPO INMOBILIARIO S.A. antes GENERAL DE ESTUDIOS E INVERSIONES S.A (GEINSA), absorbida por la anterior, es propietaria de la finca de la finca inscrita en el Registro número 1 de Móstoles, al tomo 538, libro 478, folio 2, finca número 41723, y que tiene la siguiente descripción:

URBANA: Parcela al sitio de la Barca, en Móstoles, destinada a cesión al Excelentísimo Ayuntamiento de dicha población para zonas verdes, de acceso y viales de uso público. Tiene una superficie de seis mil ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: al Norte, Seursa: Sur, Benjamín Rodríguez; al Este Guillermo Castillo y Cándido Rodríguez; y al Oeste, Camino de Moraleja de En medio (sic), hoy Calle Moraleja de Enmedio.

Solicita:

SOLICITO AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, se proceda a elevar a público la cesión tal y como consta en la descripción de la finca.

Tercero. - Consta en el expediente informe FAVORABLE a la aceptación de la cesión, emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento con fecha 29 de octubre de 2024.

Cuarto. - Con fecha 31 de octubre de 2024 se emite informe jurídico FAVORABLE por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística. Asimismo, con fecha 21 de noviembre de 2024 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Ley.*
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.*
- c) Por herencia, legado o donación.*
- d) Por prescripción.*
- e) Por ocupación.*
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.*



Segundo. - *El artículo 49 del RGLPAP, de aplicación general en virtud del apartado 1 de su Disposición final única, establece que las actuaciones de regularización registral sobre bienes y derechos de titularidad pública se promoverán cuando se aprecien, entre otros supuestos, la existencia de un bien o derecho sobre el que se carece de título escrito de dominio, cual es el caso que nos ocupa.*

Tercero. - *El artículo 67 de La Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece que:*

“3. Los propietarios de terrenos de suelo urbano consolidado deberán:

- a) Ceder los terrenos de viales y de parques y jardines y costear la urbanización del modo y en proporción que se refiere el artículo ciento catorce; y*
- b) Edificar los solares, bajo la carga de expropiación, en el plazo que se rija según el artículo ciento cuarenta y dos”*

Cuarto. - *El artículo 29 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística, dispone:*

“Los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa.”

Quinto. - Que el artículo 30.2 del RHU dispone que:

“La inscripción de las cesiones obligatorias se efectuará por los siguientes títulos:

1. Cuando la ejecución de las cesiones se lleve a cabo como una de las operaciones de equidistribución, la inscripción se efectuará por los mismos títulos que este Reglamento prevé para esas operaciones. En los supuestos de innecesidad de reparcelación por pertenecer a propietario único o a varios pro indiviso la totalidad de las fincas que integran la unidad, o por renuncia de los propietarios al expediente reparcelatorio, con aceptación por la Administración de la localización del aprovechamiento, para la inscripción de los terrenos de cesión obligatoria se tramitará expediente en el que, al menos, se determinen las parcelas susceptibles de aprovechamiento y se describan las superficies que han de cederse obligatoriamente.”

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **resolver** lo siguiente:

Primero. - Aceptar la cesión de la siguiente finca:

“Parcela al sitio de la Barca, en Móstoles, destinada a cesión al Excelentísimo Ayuntamiento de dicha población para zonas verdes, de acceso y viales de uso público. Tiene una superficie de seis mil ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve



decímetros cuadrados. Linda: al Norte, Seursa: Sur, Benjamín Rodríguez; al Este Guillermo Castillo y Cándido Rodríguez; y al Oeste, Camino de Moraleja de En medio (sic), hoy Calle Moraleja de Enmedio”

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Móstoles al tomo 538, libro 478, folio 2, finca número 41723

Segundo. - Ordenar al Departamento de Patrimonio que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias para la debida depuración física y jurídica de los bienes adquiridos, con la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, al amparo del RD 1093/1997 y resto de legislación aplicable, y en el Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

14/ 931.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C048/CON/2024-200.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2024-200
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALIA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. PROVIDENCIA DE INICIO
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO.
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
4. ANEXO.
5. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
7. MEMORIA ECONÓMICA.
8. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
9. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
10. DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto futuro:
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para los ejercicios 2025 y 2026.
 - Aplicación presupuestaria: 45- 2311 - 22799
 - Nº de expediente: 2/2024000002130
 - Importe: 29.963,47 €.
11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
12. INFORME JURÍDICO
13. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación: 59.926,94 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 49.526,40€, más un importe de 5.200,27€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 59.926,94€).

- Valor estimado: *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de*



99.052,80€. Se contempla la posibilidad de prórroga por dos años. Todo ello sin IVA.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de DOS años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS años. La ejecución del contrato tendrá lugar durante todo el año excepto en los meses de julio y agosto.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE.C048/CON/2024-200), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 59.926,94 €, cantidad que incluye un importe de 10.400,54 €, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45- 2311 - 22799		
RC FUTURO 2/2024000002130	Anualidad 2025	29.963,47€
RC FUTURO 2/2024000002130	Anualidad 2026	29.963,47€

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 45 2311 22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto FUTURO practicada al efecto (RC 2/2024000002130), por importe de 59.926,94 €. No obstante, se indica que dicho gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente tanto en el presupuesto municipal de 2025 y de 2026.

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 932.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO MIXTO PARA EL “DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. POR LOTES”. LOTE 1 (DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES). EXPTE. C048/CON/2024-151.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº

C/048/CON/2024-151

Asunto:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato:

MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO

Objeto:

CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 1 (DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES).

Interesado

CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Procedimiento:

Adecuación de anualidades y Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 28/751, adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:** LOTE 1: 32.269, 49€.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación PARA AMBOS LOTES se establece por un importe de 42.312,49€, con el IVA incluido, al tipo impositivo del 21%.

LOTE 1: DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación PARA EL LOTE 1 se establece por un



importe de 32.269, 49€, con el IVA incluido, al tipo impositivo del 21%.

- Valor estimado del contrato: LOTE 1. 26.669,00€, sin IVA incluido

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado PARA AMBOS LOTES asciende a 34.969,00€, sin IVA incluido, estando incluido el periodo de duración del contrato y se establece que no hay prórroga, y no hay modificaciones.

Su reparto por lotes es el siguiente:

LOTE 1: DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado del contrato PARA EL LOTE 1 se establece por un importe de 26.669,00€, sin IVA incluido, estando incluido el periodo de duración del contrato. NO se prevé prórroga, ni modificaciones del contrato

- Duración: El periodo de ejecución del contrato para ambos lotes será desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización de FITUR, coincidiendo la duración con la ejecución del mismo.
Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. DOSNOMADAS 2023, S.L
2. NARABEEN GLOBAL SERVICES, S.L
3. PARAFINA D&C, S.L.
4. FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES SAYPA, SLU
5. NURIA COBO AMORES.
6. TOYO PUBLICIDAD GENERAL S.L

Cuarto. - Con fecha 15 de octubre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico nº1 (documentación Administrativa), Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las



proposiciones presentadas al LOTE 1 por las mercantiles DOSNOMADAS, 2023, S.L., NARABEEN GLOBAL SERVICES, S.L., PARAFINA D&C, S.L. y FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES SAYPA, S.L.U; igualmente, se acuerda inadmitir a Dª. NURIA COBO AMORES por presentación de la oferta fuera de plazo y excluir a la mercantil TOYO PUBLICIDAD GENERAL, S.L. al Lote 1., S.L. porque Incluye en el sobre 1 el Anexo II relativo a la oferta económica al Lote 1.

Vista la documentación presentada por los licitadores del LOTE 1, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 1 relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto. - Con fecha 29 de octubre de 2024, tuvo lugar la Sesión de la Mesa de Contratación ordinaria, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en su sesión de 05 de noviembre de 2024, acuerda por unanimidad en primer lugar hacer suyo el informe emitido por el técnico de Cultura, desarrollo y Promoción Turística de fecha 05 de noviembre de 2024, en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar y procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP y propone al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil PARAFINA D&C, S.L., CIF: B-39550975, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "il allunde" de su contenido en el expediente, así como el acta de la sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante en la plataforma electrónica de la contratación del sector público, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

“...Precio: (en letras) Veintiún mil quinientos euros, (en número) 21.500,00 euros.

I.V.A.:(en letras) cuatro mil quinientos quince euros céntimos, (en número) 4515,00 euros.”

2.1. Disminución en el plazo de entrega del diseño definitivo (máximo 20 puntos)

Se otorgarán 4 puntos por cada día de reducción en la presentación del diseño definitivo con respecto a los 20 indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 20 puntos.

Se ofrecen [__5__] Días de reducción en la presentación del diseño definitivo.



2.2. Empleo de nuevas tecnologías (máximo 15 puntos)

Se le otorgarán 15 puntos a las empresas que oferten el empleo de nuevas tecnologías para la como soporte de la promoción del Ayuntamiento de Móstoles en la feria FITUR y que formen parte del stand, entendiéndose como nuevas tecnologías proyectores, medios audio visuales, etc...

No se ofrece = VALORACION 0 PUNTOS.
 Sí se ofrece = VALORACION 15 PUNTOS..."

Séptimo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 08 de noviembre de 2024 requerimiento a la mercantil PARAFINA D&C, S.L., CIF: B-39550975, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.075,00€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Director Modernización y Calidad y el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (acuerdo nº2/300 de fecha 24 de abril de 2024), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Décimo. – Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81



y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PARAFINA D&C, S.L. (CIF nº B-39550975, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2024	9.680,85 €		
2025	22.588,64 €	32.269,49 €	01/12/2024 – 31/01/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	32.269,49 €	32.269,49 €	01/12/2024 – 31/01/2025

Segundo: Inadmitir del procedimiento del contrato administrativo para la CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 1 (DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES) a la mercantil Dª. NURIA COBO AMORES por presentación de la oferta fuera de plazo.



Tercero: Excluir del procedimiento del contrato administrativo para la CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 1 (DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES) a la mercantil TOYO PUBLICIDAD GENERAL, S.L. al Lote 1., S.L. porque *Incluye en el sobre 1 el Anexo II relativo a la oferta económica al LOTE 1 se propone su exclusión.*

Cuarto: Adjudicar el contrato administrativo de para la CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 1 (DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES),, a la mercantil PARAFINA D&C, S.L., CIF nº B-39550975, por un importe de 21.500,00€, más 4.515,00 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 26.015,00 €, para el plazo de duración del contrato desde la formalización del mismo hasta la finalización de FITUR, coincidiendo la duración con la ejecución del mismo., con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, PARAFINA D&C, S.L., consistente en:

“...Precio: (en letras) Veintiún mil quinientos euros, (en número) 21.500,00 euros.

I.V.A.:(en letras) cuatro mil quinientos quince euros céntimos, (en número) 4515,00 euros.”

2.1. Disminución en el plazo de entrega del diseño definitivo (máximo 20 puntos)

Se otorgarán 4 puntos por cada día de reducción en la presentación del diseño definitivo con respecto a los 20 indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 20 puntos.

Se ofrecen 5 Días de reducción en la presentación del diseño definitivo.

2.2. Empleo de nuevas tecnologías (máximo 15 puntos)

Se le otorgarán 15 puntos a las empresas que oferten el empleo de nuevas tecnologías para la como soporte de la promoción del Ayuntamiento de Móstoles en la feria FITUR y que formen parte del stand, entendiéndose como nuevas tecnologías proyectores, medios audio visuales, etc...

 No se ofrece = VALORACION 0 PUNTOS.

X Sí se ofrece = VALORACION 15 PUNTOS... ”



Quinto: Disponer un gasto por importe de 26.015,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.” de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

PROPIEDAD DEL GASTO: 20240000000345	
Anualidad 2024	0,00€
Anualidad 2025	26.015,00 €

Por lo que respecta al gasto plurianual, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Sexto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 933.- PROPIEDAD DE LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C090/CON/2024-202 (C050/CON/2021-107 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente de revisión: C090/CON/2024-202
Expediente de origen: C050/CON/2021-107 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente
Procedimiento: Revisión de Precios.
Fecha de formalización: 22 de junio de 2022
Fecha de inicio ejecución: 1 de julio de 2022

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente a la revisión del contrato arriba mencionado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 12/259 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de abril de 2022 se adjudicó el contrato de SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-107 S.A.R.A.), a la mercantil URBASER, S.A., (CIF: A79524054), por un importe total de adjudicación de 109.768.067,20 € (IVA incluido), siendo el importe de adjudicación anual de 13.721.008,40 € de los cuales, de los cuales 12.473.644,00 € en concepto principal y 1.247.364,40 € en concepto del 10% de IVA, con un plazo de ejecución de ocho años desde la formalización, previéndose la posibilidad de realizar un máximo de 2 prórrogas de UN AÑO cada una de ellas.

Segundo.- Mediante Acuerdo 2/281 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024 se aprobó la división de la imputación presupuestaria del gasto derivado del contrato objeto de revisión en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 42 1631 22700 para la prestación de limpieza viaria y 42 1621 22700 para la prestación del servicio de recogida de residuos.

Tercero.- Con fecha 18 de octubre de 2024, se inicia expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, para la Revisión de Precios del contrato meritado, en el que queda inicialmente incorporada la siguiente documentación:

- *Solicitud de por la mercantil adjudicataria de fecha 10 de octubre de 2024 para que se proceda a la revisión de precios del contrato y regularización desde el día 1 de julio de 2024.*
- *Propuesta de aprobación de gasto nº 20240000001698*



- *Retención de crédito del presupuesto corriente 2024 por importe de 257.840,65€ con nº de expediente 2/2024000002610*
 - o *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza viaria. Limpieza y Aseo*
 - 85.477,45 €
 - o *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo*
 - 72.363,20 €
- *Retención de crédito del presupuesto futuro por importe de 3.455.064,21€ con nº de expediente 2/2024000002612*
 - o *Anualidad 2025*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo*
 - 445.145,81 €
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo*
 - 173.671,66 €
 - o *Anualidad 2026*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo*
 - 445.145,81 €
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo*
 - 173.671,66 €
 - o *Anualidad 2027*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo*
 - 445.145,81 €
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo*
 - 173.671,66 €
 - o *Anualidad 2028*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo*
 - 445.145,81 €
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo*
 - 173.671,66 €
 - o *Anualidad 2029*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo*
 - 445.145,81 €
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo*
 - 173.671,66 €
 - o *Anualidad 2030*



- *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo*
 - 259.668,39 €
- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo*
 - 101.308,47 € 629

- *Informe Técnico, suscrito por la Técnico Superior del Servicio (por sustitución) y por el Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, de fecha 15 de octubre de 2024, en relación a la revisión de precios del mencionado cuyo contenido damos por reproducido por remisión "in alliunde" y en lo que aquí interesa:*

"DESGLOSE CANON ANUAL:

CANON ANUAL REVISADO 2024	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon anual Limpieza viaria revisado	9.377.582,99	937.758,30	10.315.341,29
Canon anual Recogida Residuos	3.658.622,35	365.862,24	4.024.484,59
TOTALES	13.036.205,34	1.303.620,53	14.339.825,87

DESGLOSE DEL CANON MENSUAL:

CANON MENSUAL REVISADO 2024	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual Limpieza viaria	781.465,25	78.146,52	859.611,77
Canon mensual Recogida Residuos	304.885,20	30.488,52	335.373,72
TOTALES	1.086.350,45	108.635,04	1.194.985,49

El precio anual a facturar a partir del 1 de julio de 2024, a precios revisados a 2024, será de: 13.036.205,34 €/AÑO (IVA NO INCLUIDO).

Por tanto, correspondería facturar desde el 1 de julio de 2024 un precio mensual de 1.086.350,45 €/MES (IVA NO INCLUIDO), por lo que procederá emitir una regularización de precios del año 2024 por importe de 51.568,13 € (IVA NO INCLUIDO), por cada mes del año 2024 facturado a precios no revisados desde el 1 de julio de 2024.

CALCULO REGULARIZACION (del 1 JUL a 31 DIC 24)	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual facturado	1.039.470,33	103.947,03	1.143.417,36
Canon mensual a facturar	1.086.350,45	108.635,04	1.194.985,49
REGULACION MENSUAL	46.880,12	4.688,01	51.568,13
REGULACION JUL a DIC 24 (6 meses)	281.280,72	28.128,06	309.408,78

POR TANTO, EL IMPORTE DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA 2024 SERÍA:



CALCULO REGULARIZACION (del 1 JUL a 31 DIC 24)	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
REGULACION MENSUAL	46.880,12	4.688,01	51.568,13
REGULACION JUL a DIC 24 (6 meses)	281.280,72	28.128,06	309.408,78

Por todo ello, en este informe SE PROPONE SI PROCEDE LA APROBACIÓN POR VALOR DE 309.408,78.- Euros anuales (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS) IVA INCLUIDO, a favor de la empresa URBASER, S.A. EN CONCEPTO DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO 2024, (Imputándose a la partida presupuestaria de RECOGIDA DE RESIDUOS 42-1621-227.00 un importe de 86.835,84€ (IVA INCLUIDO) y a la partida de LIMPIEZA VIARIA: 42-1631-227.00 un importe de 222.572,94€ (IVA INCLUIDO)) por la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria en el municipio de Móstoles, DURANTE EL AÑO 2024.

CANON MENSUAL REVISADO 2024 (Correspondiente al periodo (6 meses) desde 1 de julio a 31 de diciembre de 2024)	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Revision Limpieza viaria	202.339,02	20.233,92	222.572,94
Revisión Recogida Residuos	78.941,70	7.894,14	86.835,84
TOTALES	281.280,72	28.128,06	309.408,78

Y UNA APROBACIÓN DE GASTO POR IMPORTE DE 257.840,65 Euros (DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS) correspondientes a los meses desde el 1 de julio al 30 de noviembre (5 meses), ya que la factura del mes de diciembre de 2024 llevará la revisión incorporada y se facturará en enero de 2025. (Imputándose a la partida presupuestaria de RECOGIDA DE RESIDUOS 42-1621-227.00 un importe de 72.363,20€ (IVA INCLUIDO) y a la partida de LIMPIEZA VIARIA: 42-1631-227.00 un importe de 185.477,45€ (IVA INCLUIDO)) a favor de la empresa URBASER, S.A. en concepto de REVISIÓN DE PRECIOS del Contrato 2024, por el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.).

CANON MENSUAL REVISADO 2024 (Correspondiente al periodo (5 meses) desde 1 de julio a 30 de noviembre de 2024)	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Revision Limpieza viaria	168.615,85	16.861,60	185.477,45
Revisión Recogida Residuos	65.784,75	6.578,45	72.363,20
TOTALES	234.400,60	23.440,05	257.840,65

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:



- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**

Quinto.- La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizó mediante procedimiento abierto S.A.R.A., con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segunda.- De conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP, así como según se establece en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla la revisión periódica y determinada de precios. Para ello, deben de haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato para proceder a la revisión de precios, habiéndose formalizado dicho contrato el 22 de junio de 2022. La fórmula que se propone en el pliego incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados previamente que son gastos de personal y gastos en bienes corrientes y servicios (carburantes y lubricantes, mantenimiento y reparaciones, así como costes variables de maquinaria, equipos y otros elementos necesarios para la ejecución del servicio).

La formalización será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como en el Informe Técnico sobre "Propuesta de aprobación de gasto de la revisión de precios del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Municipio de Móstoles para el año 2024 del Expte. C050/CON/2021-107", suscrito por la Técnico Superior del Servicio por sustitución y con el Vº Bº del Concejal de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, de fecha 15 de octubre de 2024, que consta en el expediente, para la revisión de precios se ha tomado en consideración la variación salarial del Convenio Colectivo aplicable en cuanto a los gastos de personal y en cuanto a los gastos de mantenimiento y reparaciones así como los gastos de carburantes y lubricantes se ha tomado como referencia el Índice de Precio de Consumo.

Importes antes de la revisión:



	SIN IVA	10% IVA	TOTAL ANUAL (CON IVA)
IMPORTE ANUAL	12.473.644,00 €	1.247.364,40 €	13.721.008,40 €

DIVISION DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS			
CANON ANUAL DEL CONTRATO	ANUALIDAD		
	LIMPIEZA	RECOGIDA	TOTAL
SIN IVA	8.972.904,98	3.500.739,02	12.473.644,00
10% IVA	897.290,50	350.073,90	1.247.364,40
TOTAL CON IVA	9.870.195,48	3.850.812,92	13.721.008,40

Partida presupuestaria LIMPIEZA VIARIA: 42-1631-227.00:	9.870.195,48 €
Partida presupuestaria RECOGIDA RESIDUOS: 42-1621-227.00:	3.850.812,92 €

Importes resultantes de la revisión para 2024:

CANON ANUAL REVISADO 2024	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon anual Limpieza viaria revisado	9.377.582,99	937.758,30	10.315.341,29
Canon anual Recogida Residuos	3.658.622,35	365.862,24	4.024.484,59
TOTALES	13.036.205,34	1.303.620,53	14.339.825,87

Cuarta.- *El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS (1 julio 2024 a 30 junio 2025 incluidos) del contrato administrativo de SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-107 S.A.R.A.), a la mercantil URBASER, S.A, (CIF: A79524054). El importe de la revisión para el total del contrato es de 3.712.904,86 € (IVA incluido).



El importe anual de la revisión (1 julio 2024 a 30 junio 2025: 12 meses) de 618.817,47€.

Quedando fijado el importe anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios en la cantidad de 14.339.825,87 € (IVA incluido).

Todo ello, una vez transcurridos los dos años desde la formalización del contrato para proceder a la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el PCAP. En cuanto a la revisión relativa a los gastos de personal se ha tenido en cuenta la variación salarial del Convenio Colectivo aplicable y en cuanto a los gastos de mantenimiento y reparaciones, carburantes y lubricantes se ha tomado como referencia el Índice de Precio de Consumo.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 3.712.904,86 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicha cantidad se imputará de conformidad con las siguientes anualidades:

Ejercicio 2024 con RC corriente por importe total de 257.840,65€ con nº expediente 2/2024000002610

- *Desde 1 de julio hasta 30 noviembre (5 meses, ya que el mes de diciembre de 2024 se facturará en enero de 2025).*
- *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Varia y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo → 185.477,45€*
- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo → 72.363,20€*

Ejercicios futuros con RC futuro por importe total de 3.455.064,21€ con nº de expediente 2/2024000002612

- *Anualidad 2025 el importe total es de 360.976,80€*
 - *Desde 1 de diciembre 2024 hasta 30 junio 2025 (7 meses)*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Varia y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo → 445.145,81 €*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo → 173.671,66 €*
- *Anualidad 2026*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Varia y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo → 445.145,81 €*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo → 173.671,66 €*
- *Anualidad 2027*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Varia y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo → 445.145,81 €*



- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo →173.671,66 €*
- *Anualidad 2028*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo →445.145,81 €*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo →173.671,66 €*
- *Anualidad 2029*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo →445.145,81 €*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo →173.671,66 €*
- *Anualidad 2030*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo →259.668,39 €*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo →101.308,47 € 629*

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

17/ 934.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA, POR LA REALIZACIÓN DE LA FINAL A TRES Y FINAL A DOS DE LA COPA CHENEL 2024. EXPTE. SP/019/FEST/2024/2.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2024/2
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención del Convenio con Fundación Toro de Lidia por la realización de la Final a Tres y Final a Dos de la Copa Chenel 2024
Procedimiento: De oficio
Fecha inicio: 25 de septiembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Toro de Lidia se firma el 3 de junio de 2024. Dicho Convenio, y, por tanto, la correspondiente subvención, fueron aprobados por acuerdo nº 15/318 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2024.

Segundo.- Se incorpora informe del Departamento de Recaudación Ejecutiva de fecha 25 de septiembre de 2024 sobre no deudas con el Ayuntamiento de las asociaciones beneficiarias e informe del Registro Fundaciones del Ministerio de Justicia de fecha 9 de febrero de 2024 sobre datos registrales de la entidad beneficiaria.

Tercero.- Se incorpora informe favorable de la Técnico de Festejos de fecha 1 de octubre de 2024.

Cuarto.- Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 04 de septiembre de 2024.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención del Convenio con Fundación Toro de Lidia por la realización de la Final a Tres y Final a Dos de la Copa Chenel 2024:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Fundación Toro de Lidia G-87335949	25.000 €	30.250 €	30.250 €		25.000 €
Total	25.000 €	30.250 €	30.250 €		25.000 €

Segundo.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.

Tercero.- Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 935.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL XIV PREMIO FOTOGRAFÍA "MÓSTOLES, EN FIESTAS" SEPTIEMBRE DE 2024. EXPTE. SP042/FEST/2024/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP042/FEST/2024/1
Asunto: Aprobación de concesión de premios del XIV Premio de Fotografía "Móstoles, en Fiestas" septiembre 2024.
Fecha de inicio: 4 de noviembre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Las bases generales reguladoras de este premio fueron aprobadas por acuerdo número 2/468, de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, siendo publicado el anuncio en el BOCM del día 15 de julio de 2022. Las bases completas fueron publicadas en el BOCM del 4 de abril de 2023; igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento.

Segundo. - La Convocatoria de este premio de fotografía fue aprobada por resolución de la Concejal de Educación y Festejos número 2108/24, de fecha 1 de junio de 2024, estableciéndose los siguientes premios

- Primer premio: 800 €
- Segundo premio: 600 €
- Tercer premio: 400 €
- Cuarto premio: 200 €

Tercero. - Se incorpora el Acta del Jurado, nombrado por la Concejal de Educación y Festejos.

Cuarto. - Visto el informe emitido por Recaudación Ejecutiva de fecha 16 de octubre de 2024

Quinto. - Visto el informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 5 de noviembre de 2024.

Sexto. - Visto el informe emitido por Intervención de fecha 20 de noviembre de 2024.

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2024



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la concesión de los premios del XIV Premio de Fotografía "Móstoles, en Fiestas" septiembre 2024 y la disposición y el reconocimiento de la obligación de gastos a los beneficiarios y por las cuantías que se relacionan

Beneficiario/ NIF	Concepto	Importe	R.C./Nº gasto
	Primer premio	800 €	1631/20240001769
	Segundo premio	600 €	1631/20240001770
	Tercer premio	400 €	1631/20240001771
	Cuarto premio	200 €	1631/20240001772

A las cuantías superiores a 300 € les será de aplicación la retención del Impuesto sobre la Retención de las Personas Físicas que corresponda.

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

19/ 936.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AMPAS EN CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA LA TEMPORADA 2023-2024. EXPTE. SP018/DEP/2024/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2024/002
Objeto: Aprobación Concesión y Cuenta Justificativa.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión y Cuenta Justificativa de la Convocatoria de subvenciones para AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2023-2024.
Interesados: AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 2 de septiembre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de la Concesión y Cuenta Justificativa de la Convocatoria de subvenciones para AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2023-2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero - Que la Concejalía de Deportes y Sanidad, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio.

Cuarto - Que con fecha 25 de enero de 2022, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LAS TEMPORADAS 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 Y 2024/2025, publicada su aprobación en el BOCM de fecha 16 de febrero de 2022 y su texto íntegro en el BOCM de fecha 19 de abril de 2023, al objeto de regular, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.



Quinto - Que, con fecha de 23 de abril de 2024, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2023/2024, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 27 de mayo de 2024 y su extracto en el BOCM de fecha 3 de junio de 2024.

Sexto - Que la cuantía máxima consignada para otorgar las subvenciones de los solicitantes es de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.3401.48905 del Capítulo IV del presupuesto de Gastos del ejercicio económico de 2024.

Como resultado de la valoración de las diferentes solicitudes, el importe de la subvención asciende a 167.993,63 €, el exceso de esa cantidad con respecto a la cantidad existente para la subvención (17.993,63 €) se divide entre los 29.859 alumnos que han realizado actividades durante todo el curso, y da como resultado la reducción de la subvención de cada alumno en 0,60 €.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2023-2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023, aprobada la primera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, aprobada la segunda actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023, aprobada la tercera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024 y aprobada la cuarta actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024.

Séptimo - Que las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en la relación adjunta), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.

Octavo - Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, hecho por lo que se les concede una subvención por un importe total de 150.000,00 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.

Técnico de concesión.

Técnico de cuenta justificativa



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la concesión y la disposición del gasto por el importe total de 150.000,00 € conforme a los importes individuales recogidos en la relación de subvenciones deportivas a AMPAS 2023-2024.

Segundo. - Aprobar la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación del gasto por el importe total de 150.000,00 € conforme a los importes individuales recogidos en la relación de subvenciones deportivas a AMPAS 2023-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 919).

A.M.P.A.	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	REAJUSTE	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
CEIP ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	4.503,00 €	4.503,00 €	4.503,00 €	576,71 €	3.926,29 €
CEIP ALONSO CANO	4.015,00 €	4.016,23 €	4.015,00 €	360,97 €	3.654,03 €
CEIP ANDRES SEGOVIA	8.316,00 €	8.316,00 €	8.316,00 €	679,76 €	7.636,24 €
CEIP ANDRES TORREJON	5.600,00 €	6.005,00 €	5.600,00 €	693,62 €	4.906,38 €
CEIP ANTONIO HERNANDEZ	4.547,66 €	4.820,66 €	4.547,66 €	757,49 €	3.790,17 €
CEIP ANTUSANA	4.383,06 €	4.383,06 €	4.383,06 €	358,56 €	4.024,50 €
CEIP BENITO PEREZ GALDOS	9.466,00 €	9.584,18 €	9.466,00 €	1.090,14 €	8.375,86 €
CEIP CELSO EMILIO FERREIRO	3.185,00 €	3.313,89 €	3.185,00 €	454,38 €	2.730,62 €
CEIP CIUDAD DE ROMA	2.820,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €	494,15 €	2.325,85 €
CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	1.868,00 €	1.943,60 €	1.868,00 €	316,98 €	1.551,02 €
CEIP GABRIEL CELAYA	7.104,00 €	11.366,95 €	7.104,00 €	621,90 €	6.482,10 €
CEIP JORGE GUILLEN	828,00 €	828,00 €	828,00 €	166,32 €	661,68 €
CEIP JUAN OCAÑA	6.648,00 €	6.711,33 €	6.648,00 €	553,81 €	6.094,19 €
CEIP JUAN PEREZ VILLAAMIL	4.345,00 €	4.661,82 €	4.345,00 €	591,17 €	3.753,83 €
CEIP JULIAN BESTEIRO	11.125,00 €	11.199,00 €	11.125,00 €	1.096,77 €	10.028,23 €
CEIP LAS CUMBRES	7.617,00 €	7.624,98 €	7.617,00 €	619,49 €	6.997,51 €
CEIP LEON FELIPE	3.610,60 €	4.088,77 €	3.610,60 €	319,99 €	3.290,61 €



CEIP LEONARDO DA VINCI	8.402,00 €	8.402,00 €	8.402,00 €	765,33 €	7.636,67 €
CEIP MARGARITA XIRGU	14.565,50 €	14.656,43 €	14.565,50 €	1.078,68 €	13.486,82 €
CEIP MARIA MONTESSORI	2.696,00 €	2.696,68 €	2.696,00 €	195,85 €	2.500,15 €
CEIP MARUJA MALLO-PAU	7.840,00 €	7.987,97 €	7.840,00 €	1.037,11 €	6.802,89 €
CEIP MIGUEL DELIBES	8.467,00 €	8.519,48 €	8.467,00 €	808,11 €	7.658,89 €
CEIP PABLO SARASATE	8.105,00 €	8.415,95 €	8.105,00 €	826,79 €	7.278,21 €
CEIP PABLO SOROZABAL	1.456,00 €	1.456,00 €	1.456,00 €	317,58 €	1.138,42 €
CEIP PIO BAROJA	3.271,98 €	3.271,98 €	3.271,98 €	279,62 €	2.992,36 €
CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS	3.809,00 €	4.019,24 €	3.809,00 €	381,46 €	3.427,54 €
CEIP RAFAEL ALBERTI	2.705,33 €	4.145,84 €	2.705,33 €	469,44 €	2.235,89 €
CEIP ROSALIA DE CASTRO	3.890,00 €	3.890,00 €	3.890,00 €	485,71 €	3.404,29 €
CEIP SALZILLO-VALLE INCLAN	4.017,00 €	4.121,87 €	4.017,00 €	280,82 €	3.736,18 €
CEIP SEVERO OCHOA	4.750,50 €	4.750,50 €	4.750,50 €	770,15 €	3.980,35 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	4.037,00 €	4.994,59 €	4.037,00 €	544,77 €	3.492,23 €
Totales	167.993,63 €	177.515,00 €	167.993,63 €	17.993,63 €	150.000,00 €

Tercero- Remitir la aprobación de la concesión y cuenta justificativa de la Convocatoria de subvenciones para AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2023/2024 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2023/2024

A.M.P.A.	€uros	nº registro	C.I.F.
Alfonso Rodríguez Castelao	3.926,29	241	G 79798278
Alonso Cano	3.654,03	105	G 80532740
Andrés Segovia	7.636,24	135	G 79717708
Andrés Torrejón	4.906,38	117	G 79945218
Antonio Hernández	3.790,17	104	G 79969002
Antusana	4.024,50	343	G 81672099
Benito Pérez Galdós	8.375,86	179	G 81296741
Celso Emilio Ferreiro	2.730,62	121	G 80959919
Ciudad de Roma	2.325,85	329	G 80646300
Federico García Lorca	1.551,02	319	G 79461505



<i>Gabriel Celaya</i>	6.482,10	102	G 80478563
<i>Jorge Guillén</i>	661,68	177	G 79527644
<i>Juan Ocaña</i>	6.094,19	325	G 79830782
<i>Juan Pérez Villaamil</i>	3.753,83	116	G 80312887
<i>Julián Besteiro</i>	10.028,23	351	G 80212673
<i>Las Cumbres</i>	6.997,51	350	G 81674020
<i>León Felipe</i>	3.290,61	340	G 80730179
<i>Leonardo Da Vinci</i>	7.636,67	438	G 84184738
<i>Margarita Xirgú</i>	13.486,82	28	G 79592663
<i>María Montessori</i>	2.500,15	119	G 80153836
<i>Maruja Mallo-PAU</i>	6.802,89	677	G 88428263
<i>Miguel Delibes</i>	7.658,89	181	G 79754230
<i>Pablo Sarasate</i>	7.278,21	331	G 81148116
<i>Pablo Sorozábal</i>	1.138,42	363	G 81682387
<i>Pío Baroja</i>	2.992,36	394	G 79930632
<i>Príncipe de Asturias</i>	3.427,54	182	G 80116080
<i>Rafael Alberti</i>	2.235,89	15	G 28875508
<i>Rosalía de Castro</i>	3.404,29	330	G 79896726
<i>Salzillo Valle-Inclán</i>	3.736,18	108	G 81159139
<i>Severo Ochoa</i>	3.980,35	324	G 81749608
<i>Vicente Aleixandre</i>	3.492,23	338	G 79469847
TOTAL	150.000,00		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIAS

20/ 937.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUCESIÓN DE CONTRATISTA, BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL



**CONTRATO PRIVADO DE POLIZA DE SEGURO DEL PARQUE
MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LA
MERCANTIL OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,
SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN.
EXPTE. C/088/CON/2024-247.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula el siguiente informe-propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/088/CON/2024-247
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO
-Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C/068/CON/2023-083)
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Sucesión del contratista por fusión

*Examinado el procedimiento tramitado a solicitud de la mercantil OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/746, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato de servicios privado POLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE



MÓSTOLES. (Expte. C/068/CON/2023-083), a la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A48001648), por importe de 81.760,00 €, (I.V.A. exento), para un año de duración del contrato a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de prórrogas, una o varias, siempre que aislada o conjuntamente no superen dichas prórrogas el plazo de un año, todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El contrato fue formalizado con fecha 4 de diciembre de 2023.

Segundo.- Con fecha 12 de marzo de 2024 la mercantil OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A28119220), presento en el Registro General de la Corporación (ENTRADA Núm. 2024/12430), escrito por el que se ponía en conocimiento de la Administración Municipal, el acuerdo adoptado, de fusión por absorción, en la que dicha mercantil actuaba como Sociedad Absorbente y la adjudicataria del contrato de referencia, (BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS), como Sociedad Absorbida, entre otras.

Tercero. – Acompañaba al citado escrito testimonio en relación de 2 de enero de 2024 expedido por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina en que éste da testimonio de que, por escritura otorgada ante el mismo Notario, de fecha 28 de diciembre de 2023, bajo el número 3038 de su protocolo fue formalizada la fusión por absorción por OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad unipersonal de, entre otras sociedades, la sociedad unipersonal BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, que quedó extinguida sin liquidación, quedando transmitido en bloque su patrimonio a la Sociedad absorbente que adquirió por sucesión universal, todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones y relaciones de todo tipo de las sociedades absorbidas, sucediendo OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad unipersonal, a título universal a todas las sociedades absorbidas y ahora extinguidas, subrogándose y ocupando en lo sucesivo todas las posiciones jurídicas de las absorbidas, entre ellas las de BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Asimismo, testimonia el Notario que la escritura de fusión quedó inscrita en los Registros Mercantiles de Madrid y Bizkaia, en fecha 29 de diciembre de 2023; por lo que respecta a la sociedad absorbente en la hoja M-91.458, inscripción 254 y en cuanto a las sociedades absorbidas, en lo que interesa respecto de BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en la hoja BI-229 A, inscripción 590, que fruto de dicha inscripción quedó disuelta sin liquidación.

Cuarto. – Han quedado incorporados al expediente los documentos presentados en su día por OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad unipersonal: Instancia, carta comunicando la fusión operada, el testimonio en relación notarial ya mencionado, copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la mencionada sociedad, poder del representante y bastanteo, así como copia del DNI del representante Igualmente han quedado incorporados al expediente a requerimiento del Departamento de Contratación los siguientes documentos.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias; con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Móstoles.



- Declaración Responsable de la no existencia de prohibiciones de contratar
- Certificación del Rolece

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. De acuerdo con lo prescrito en los artículos 50 y 51 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, regulador en su Título I, del Libro I, de las modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, las sociedades que se fusionen elevarán el acuerdo de fusión adoptado a escritura pública, asimismo, la eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente.

La elevación a público de la fusión queda acreditada en el expediente según se ha detallado. Asimismo, ha quedado acreditada la inscripción de la fusión por absorción en los Registros Mercantiles afectados.

II. Según se establece en artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los casos de fusión de empresas, como la que nos ocupa, en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. La empresa vendrá obligada a comunicar al órgano de contratación tal circunstancia. Así ha ocurrido.

III. En relación con lo anterior y a la hora de determinar el momento de efectividad de la subrogación de la entidad absorbente en los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el que se establece que "la eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente", cancelándose los asientos registrales de las sociedades extinguidas, una vez inscrita la fusión. De acuerdo con ello, a la vista de cuanto se ha expuesto anteriormente sobre la escritura pública de fusión por absorción y sobre las inscripciones registrales practicadas, habría de identificarse la fecha de eficacia de dicha fusión y por ende de la extinción sin liquidación de BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como Sociedad Absorbida, con el 29 de diciembre de 2023.

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



V.- *El órgano competente para conocer sobre la sucesión del contratista, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: *Quedar enterada de la sucesión del contratista, BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: A48001648 (en adelante Sociedad Absorbida), en el contrato privado de POLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/068/CON/2023-083), por la mercantil OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: A28119220 (en adelante Sociedad Absorbente), que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de dicho contrato, en virtud de la FUSIÓN POR ABSORCIÓN, de la Sociedad Absorbida, por la Sociedad Absorbente y, todo ello con efectos de 29 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP). Y en el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.*

Segundo: *Dar traslado de la presente resolución a la Sociedad Absorbente, OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A28119220), al Servicio Municipal promotor de la contratación, a la Tesorería Municipal y la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

21/ 938.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, PARA EL ABONO DE LAS RETRIBUCIONES A LAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES EL SOTO Y JOAN MIRO. EXPTE. OFI-01 PATRONATO EEII 2024/084.



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: OFI-01 PATRONATO EEII 2024/084
Asunto: Propuesta de convalidación de las actuaciones que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización, compromiso y disposición del gasto, para el abono de las retribuciones a las Directoras de las Escuelas Infantiles El Soto y Joan Miró.
Periodo: Desde el nombramiento como Directoras de las Escuelas Infantiles y mientras dure el mismo de [REDACTED] y [REDACTED].
Procedimiento: Convalidación de las actuaciones que han dado lugar a la omisión de la función interventora.
Fecha de iniciación: 22/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES referente a la propuesta de convalidación de las actuaciones que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización, disposición del gasto, para continuar con los trámites necesarios, para el abono de las retribuciones a las Directoras de las Escuelas Infantiles El Soto y Joan Miró, [REDACTED] y [REDACTED] se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: [REDACTED] Directora de la Escuela Infantil El Soto y [REDACTED] Director de la Escuela Infantil Joan Miró, pasaron a la situación de jubilados, siendo para la primera el 7 de octubre de 2024 el último día que prestó sus servicios en el Patronato, y el 8 de octubre de 2024 para el segundo.



Segundo: Con fecha 18 de julio de 2024, el Patronato inicia expediente nº F33 PATRONATO EEII 2024/045, para la selección y nombramiento de las nuevas Direcciones de las Escuelas Infantiles El Soto y Joan Miró. En dicho expediente se incluye Informe Técnico del Director del Patronato, de fecha 23 de septiembre de 2024, que dice literalmente: "Debemos informar que, las dos candidatas propuestas a Directoras de las Escuelas Infantiles El Soto y Joan Miró mantienen actualmente con el Patronato un contrato laboral fijo a jornada parcial consolidado en sus respectivas plazas en el reciente proceso de estabilización. El desempeño de las funciones en el puesto de libre designación como directoras por el período de cuatro años que se propone, supone la extensión de su dedicación por el total de la jornada, por lo que se propone al Consejo del Patronato ajustar las retribuciones de [REDACTED], a las correspondientes a dicho puesto entre tanto desempeñan las funciones del mismo.

Por lo tanto, las retribuciones anuales por jornada completa mientras ejerzan las funciones encomendadas al puesto de directoras por parte de [REDACTED] y [REDACTED], será

Concepto	Importe	Nº Pagas/año
Salario Base	1.255,41 €	14
Plus Convenio	1.366,62 €	14
Plus Puesto de Trabajo	556,89 €	12

Tercero: El Consejo del Patronato en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, resuelve lo siguiente:

"Primero. - Nombrar a [REDACTED] como Directora de la Escuela Infantil El Soto, y a [REDACTED] como Directora de la Escuela Infantil Caleidoscopio (sic).

Segundo. – Aprobar el aumento de la jornada y las retribuciones a [REDACTED] y [REDACTED], mientras duren sus nombramientos como directoras, siendo estas:

Concepto	Importe	Nº Pagas/año
Salario Base	1.255,41 €	14
Plus Convenio	1.366,62 €	14
Plus Puesto de Trabajo	556,89 €	12

Cuarto: Con fecha 7/10/2024, el Patronato inicia expediente nº F52 PATRONATO EEII 2024/066, para el abono de las retribuciones a las Directoras de las Escuelas Infantiles Joan Miró y El Soto. Dicho expediente incluye entre otros, Informe Técnico con



mención detallada de los antecedentes, aportando *Propuestas de Resolución y Certificados de Secretaría de las sesiones del Consejo de Dirección del Patronato, de fechas 1/12/2017 y 1/10/2024 donde se aprobaron las retribuciones de las Direcciones de las Escuelas Infantiles del Patronato, así como valoración económica del gasto para 2024 de dichas retribuciones*, siendo estas:

Retribuciones salariales Periodo: del 7 de octubre a 31 diciembre de 2024		Seguridad Social Periodo: del 7 de octubre al 31 diciembre de 2024	
A/P: 323.130	11.281,06 €	A/P: 323.16000	7.333,76 €
A/P: 323.13002	10.836,41 €		
A/P: 323.153	800,53 €		
Total	22.918,00 €		

Dicho expediente también consta de *Informe Propuesta y RC 2/2024000000140, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.130 laboral fijo, por importe de 11.281,06 €, aplicación presupuestaria 323.13002 otras remuneraciones personal laboral fijo, por importe de 10.836,41 €; y aplicación presupuestaria 323.153 por importe de 800,53 €; y RC 2/2024000000141, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.16000 cuota empresa Seguridad Social, por importe de 7.333,76 €, correspondiente al periodo comprendido desde el 7 de octubre al 31 de diciembre de 2024*.

Quinto: Con fecha 12/11/2024 llega devuelto al Patronato por Intervención el expediente F52 PATRONATO EEII 2024/066 Retribuciones Directoras de las Escuelas Infantiles El Soto y Joan Miró, indicando que se procede a la devolución para subsanación por: "Debe ponerse de manifiesto que no ha sido objeto de fiscalización previa limitada la provisión del puesto de Directoras de las Escuelas Infantiles Joan Miró y El Soto, siendo preceptivo el informe del órgano interventor en la aprobación de las bases de la convocatoria Fase A y en el nombramiento Fase D. Por tanto, procede tramitar un expediente de omisión de la función interventora (OFI) conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local"

Sexto: Constan en el expediente, entre otros documentos, *Memoria Justificativa de fecha 22/11/2024, con los Antecedentes que han dado lugar a que dichos gastos incurran en omisión de la función interventora*.

Séptimo: Consta igualmente el informe emitido por la Intervención General sobre las obligaciones pendientes de fiscalización incursas en omisión de la función interventora.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su



artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la selección de las direcciones de las Escuelas Infantiles pertenecientes al Patronato y, a las retribuciones a percibir por las Directoras de las Escuelas Infantiles de El Soto y Joan Miró, [REDACTED], mientras dure su nombramiento.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8^a de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Quinto: Las retribuciones a percibir por las Directoras de las Escuelas Infantiles El Soto y Joan Miró, se adecúan al Acuerdo Convenio Colectivo vigente, a la Relación de Puestos de Trabajo, y a los acuerdos adoptados en los Consejos del Patronato de fecha 1 de diciembre de 2017 y 1 de octubre de 2024.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:



Primero: Convalidar las actuaciones que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación la selección de las direcciones de las Escuelas Infantiles pertenecientes al Patronato y, a las retribuciones a percibir por las Directoras de las Escuelas Infantiles de El Soto y Joan Miró, [REDACTED] y [REDACTED], mientras dure su nombramiento.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto en base a las retribuciones a las Directoras de las Escuelas Infantiles El Soto y Joan Miró, [REDACTED] y [REDACTED], desde el nombramiento como Directoras de las Escuelas Infantiles, siendo el gasto para el ejercicio 2024 el siguiente:

Retribuciones salariales Periodo: del 7 de octubre a 31 diciembre de 2024		Seguridad Social Periodo: del 7 de octubre al 31 diciembre de 2024	
A/P: 323.130	11.281,06 €		
A/P: 323.13002	10.836,41 €	A/P: 323.16000	7.333,76 €
A/P: 323.153	800,53 €		
Total		22.918,00 €	

Para ejercicios futuros el gasto será incluido en los presupuestos correspondientes a cada ejercicio.

Tercero: Dar traslado al servicio gestor del gasto y al departamento de Intervención General.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 939.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE “INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA “BOSQUE MÁGICO” A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXpte. C071/CON/2024-203.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-203
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO DE SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA "BOSQUE MÁGICO" A CELEBRAR EN MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2024/25.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 17/916 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe de 103.290,00€, más la cantidad de 21.690,90€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 124.980,90 €.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 103.290,00 €, (IVA excluido), más la cantidad de 21.690,90€, correspondiente al IVA



(Impuesto sobre el valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 124.980,90€.

-Valor estimado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101LCSP el valor estimado asciende a 413.160,00€.

- Duración:

El plazo de duración será de UN (1) AÑO desde la formalización del contrato, con posibilidad de celebración de TRES prórrogas adicionales y consecutivas de un año. El periodo de instalación comprenderá desde el 30 de noviembre de 2024 hasta el 4 de enero de 2025, contemplando un periodo previo de montaje de 4-5 días y 2 días posteriores de desmontaje. El horario de apertura será el siguiente:

- Laborables: de 18 a 22 horas.

- Fines de semana y festivos: de 18 a 23 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerá cerrado el espectáculo.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente, IMAGINART TEATRO VIDEOMAPPING con CIF G47784699, habiéndose presentado el procedimiento por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	IVA
IMAGINART TEATRO VIDEOMAPPING	103.290,00€	21.690,90€

Cuarto: Con fecha 25 de noviembre de 2024, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que los miembros de la Mesa, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa y conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerdan admitir en el procedimiento de referencia la proposición presentada por el licitador IMAGINART TEATRO VIDEOMAPPING con CIF G47784699.

Quinto: Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil IMAGINART TEATRO VIDEOMAPPING (G47784699), una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Sexto: Visto el acuerdo adoptado por los miembros de la Mesa en el punto anterior, el Secretario de la Mesa procede a la lectura de la proposición económica, incluida en el sobre o archivo electrónico único, resolviendo proponer al Órgano de Contratación la



adjudicación en favor de la proposición presentada por IMAGINART TEATRO VIDEOMAPPING, con CIF G47784699, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente el Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por IMAGINART TEATRO VIDEOMAPPING, con CIF G47784699, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA “BOSQUE MÁGICO” A CELEBRAR EN MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2024/25. EXPTE. C/071/CON/2024-203 a la licitadora IMAGINART TEATRO VIDEOMAPPING, con CIF



G47784699, por un importe de 103.290,00 €, más un importe de 21.690,80 € correspondiente al 21 % de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 124.980,90 €, y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: *Disponer de un gasto por importe de 124.980,90 €, que debe soportar la Administración Municipal para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32 – 3381 – 22616 del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000002571).

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de diciembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.